

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio veintiséis de dos mil veintidós

Auto N°: 231
Radicado: 05-001-31-10-008-2022-00304
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARCELA HENAO POSADA
Demandado: JUAN GABRIEL GONZALEZ VERGARA
Providencia: ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal formulada por **MARCELA HENAO POSADA**, en contra **JUAN GABRIEL GONZALEZ VERGARA**. Imprimasele el trámite previsto en el artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por el término de 10 días conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, para que la conteste o proponga las excepciones del caso, y para ello remítasele las copias de rigor.

TERCERO: Una vez se notifique el extremo pasivo, se procederá al emplazamiento de acreedores. Y en la oportunidad pertinente se fijara fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

